

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el título del Capítulo V de la Ordenanza Municipal 2185, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO V: IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES”.

ARTICULO 2º.- SUSTITUIR el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal 2185, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTICULO 8º.- El propietario deberá realizar a su cargo, y a través de personas físicas o jurídicas con capacidad técnica para dicho fin, inspecciones anuales de los elementos estructurales, asegurando el perfecto estado de conservación y mantenimiento, elevando al Departamento Ejecutivo Municipal las novedades detectadas, las soluciones correctivas aplicadas y el certificado de aptitud que extienda al efecto por el técnico actuante y la persona física o jurídica responsable de la evaluación.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente será sancionado con multa de 500 U.F.A.”

ARTICULO 3º.- INCORPORAR como Artículo 8º bis) a la Ordenanza Municipal 2185, el texto que se detalla a continuación:

“ARTICULO 8º BIS.- Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban presentarse para la instalación permanente o temporal de cada antena y sus estructuras complementarias se abonarán los siguientes aranceles:

1. De empresas de telefonía, telecomunicaciones y otros sistemas de transmisión, recepción y o difusión.

- | | |
|--|--------------|
| a) De 0 a 18 metros | \$ 8.000,00 |
| b) De 18 a 30 metros | \$ 10.000,00 |
| c) Mayores de 30 metros, por
Metro o fracción | \$ 500,00 |

2. De medios de comunicación social, radio AM, FM, Tv abierta.

- | | |
|---------------------|-----------|
| a) De 0 a 18 metros | \$ 800,00 |
|---------------------|-----------|

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor R. Rodríguez
VC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

- b) De 18 a 30 metros \$ 1000,00
c) Mayores de 30, por metro
o fracción \$ 50,00

3. De organismos oficiales EXENTOS

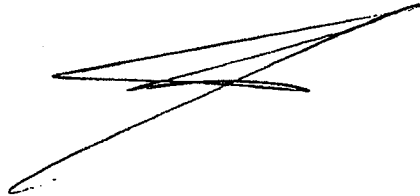
Las mediciones establecidas en los artículos anteriores serán contadas desde el nivel del terreno natural donde se encuentren, incluso las que se encuentren emplazadas sobre edificios existentes."

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

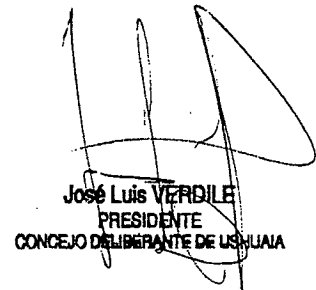
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3533

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/04/2009.

Jam.



MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



José Luis VERDILE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Héctor R. Rodríguez
AC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA

Ordenanza Número 3533
3/3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Foriña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - C.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 MAY 2009

VISTO el expediente N° CD-3026-2009 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se modifica el título del Capítulo V, se sustituye el texto del artículo 8° y se incorpora el artículo 8° Bis, a la Ordenanza Municipal N° 2185.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 262 /2009, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

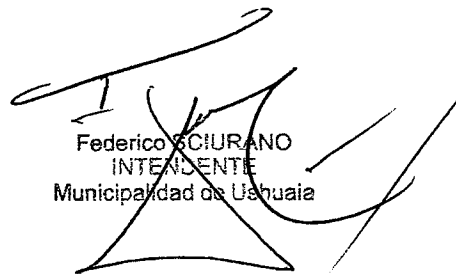
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3533, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/04/2009, por medio de la cual se modifica el título del Capítulo V, se sustituye el texto del artículo 8° y se incorpora el artículo 8° Bis, a la Ordenanza Municipal N° 2185. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

583 1
DECRETO MUNICIPAL N° /2009.-

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia